



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 382

POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON LUIS MARTINEZ NOVAL

Sesión núm. 20

celebrada el martes, 13 de diciembre de 1994

Página

ORDEN DEL DIA:

Ratificación de las Ponencias encargadas de informar las siguientes proposiciones de ley:

— De regulación del permiso parental y por maternidad. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-Convergència i Unió. (BOCG serie B, número 50-1. Número de expediente 122/000039) 11778

— Sobre límites del dominio sobre inmuebles para hacer efectivo el derecho fundamental de residencia y de circulación de los minusválidos. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie B, número 57-1. Número de expediente 122/000046) 11778

Debate y aprobación, en su caso, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley de regulación del permiso parental y por maternidad. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-Convergència i Unió. (BOCG serie B, número 50-1. Número de expediente 122/000039) 11778

Preguntas:

— Del señor Fernández Díaz (Grupo Parlamentario Popular), sobre colaboración con las Comunidades Autónomas en materia de ejecución de la legislación laboral para la puesta en marcha del Registro de empresas de trabajo temporal previsto en la Ley 14/1994. (BOCG serie D, número 133. Número de expediente 181/000926) 11783

	Página
— Del mismo señor Diputado, sobre medidas para poner en funcionamiento el Registro de empresas de trabajo temporal previsto en la Ley 14/1994. (BOCG serie D, número 133. Número de expediente 181/000927).....	11784
— Del mismo señor Diputado, sobre fecha prevista para aprobar y publicar las normas de desarrollo y aplicación de la Ley 14/1994, relativa a las empresas de trabajo temporal. (BOCG serie D, número 133. Número de expediente 181/000928)	11784
— Del señor Peralta Ortega (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre el estado de elaboración de los textos refundidos previstos en las disposiciones finales quinta y sexta de la Ley 11/1994, de 19 de mayo. (BOCG serie D, número 157. Número de expediente 181/001096)	11787
— De la señora Romero López (Grupo Parlamentario Socialista), sobre estado de los trabajos emprendidos para la elaboración del sistema nacional de cualificaciones. (BOCG serie D, número 146. Número de expediente 181/001012)	11788
— De la misma señora Diputada, sobre la Orden Ministerial que desarrolla los aspectos contemplados en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, referentes al contrato de aprendizaje. (BOCG serie D, número 146. Número de expediente 181/001013)	11789

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

RATIFICACION DE LAS PONENCIAS ENCARGADAS DE INFORMAR LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES DE LEY:

- **DE REGULACION DEL PERMISO PARENTAL Y POR MATERNIDAD. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN.** (Número de expediente 122/000039.)
- **SOBRE LIMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE RESIDENCIA Y DE CIRCULACION DE LOS MINUSVALIDOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.** (Número de expediente 122/000046.)

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión para dar trámite a un orden del día que comienza por la ratificación de dos ponencias encargadas de informar sobre sendas proposiciones de ley: en primer lugar, la Ponencia encargada de la proposición no de ley de regulación del permiso parental y por maternidad, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán, y, en segundo lugar, la Ponencia encargada del trámite de la proposición de ley sobre límites del dominio sobre inmuebles para hacer efectivo el derecho fundamental de residencia y de circulación de los minusválidos, del Grupo Parlamentario Popular. Aunque esta Ponencia no está constituida, es cierto que está nombrada y los grupos parlamentarios han comunicado a la Comisión el nombre de las personas que le representan en la Ponencia. Por tanto, en este

trámite lo que ratificamos es el nombramiento de los ponentes que ha sido comunicado por los grupos parlamentarios a la Comisión.

¿Se ratifican las Ponencias? (**Asentimiento.**) Quedan, por tanto, ratificadas las dos ponencias.

DEBATE Y APROBACION, EN SU CASO, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DE LA SIGUIENTE PROPOSICION DE LEY:

- **DE REGULACION DEL PERMISO PARENTAL Y POR MATERNIDAD. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN.** (Número de expediente 122/000039.)

El señor **PRESIDENTE**: Segundo punto del orden del día: debate y aprobación, en su caso, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley de regulación del permiso parental y por maternidad, del Grupo Parlamentario Catalán.

A dicha proposición se han presentado 18 enmiendas.

Para la defensa de las enmiendas 2 a 6, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: Voy a hacer una intervención breve, puesto que a esta proposición de ley tuvimos la oportunidad de debatir una enmienda a la totalidad en el Pleno de la Cámara y, por tanto, los argumentos van a ser prácticamente los mismos que los que utilizamos en aquella enmienda de totalidad.

Algunas de nuestras enmiendas han decaído, ya que se han introducido, modificadas, en la llamada coloquialmente Ley de acompañamiento que se ha presentado junto con los Presupuestos Generales del Estado.

En la enmienda número 2 hacemos referencia y mantenemos en el texto, aunque no lo compartimos plenamente, el poder aumentar a tres años de excedencia el derecho de los trabajadores por adopción, embarazo o parto. Lo que introducimos es un añadido, porque lo que queremos es asegurar que los empresarios tengan la obligación de comunicar a los trabajadores y trabajadoras que se encontraran en este período de excedencia los cursos de formación y de reciclaje que la propia empresa estuviera llevando a cabo, tanto durante los tres años de excedencia como, y fundamentalmente —y así lo decimos en la enmienda—, cuando se tiene que producir la incorporación.

Planteamos esta enmienda, señorías, porque, a pesar de que la ley habla del derecho tanto para padres como para madres, es una realidad que en estos momentos las mujeres son las que están accediendo fundamentalmente a estos períodos de excedencia. Por tanto, una mujer, aunque sea porque ella misma lo haya decidido, puede estar tres años separada del puesto de trabajo. Teniendo en cuenta las condiciones en las que estamos en estos momentos de la evolución de las técnicas en los puestos de trabajo y en el mercado laboral en general, esta mujer podría verse perjudicada a la hora de reincorporarse por haber quedado desfasada su propia formación profesional. Por tanto, como nuestro interés es el de poder compaginar la maternidad, la paternidad, con el mantenimiento de la carrera profesional, incorporábamos esta formación porque considerábamos que era imprescindible para que ninguna persona pudiera verse perjudicada por los tres años de excedencias.

Señorías, nosotros no compartimos el criterio de que se tenga que bonificar a los empresarios en un 95 por ciento cuando tengan que contratar a personas para sustituir a las que están en excedencia. Consideramos que hay una Ley de Fomento de Empleo, que no compartimos, pero que está ahí, en vigor, y que, a través de ella, se podrían acoger los empresarios a sus beneficios para poder hacer estos contratos de sustitución. De ahí que la enmienda que presentamos sea para que se pueda bonificar el 95 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social siempre y cuando haya una contratación por tiempo indefinido y a tiempo completo, porque consideramos que habría que considerar que un empresario, partiendo de ese contrato de la excedencia y sin negar la oportunidad de que pueda acogerse a cualquier otro tipo de contratación de los del Decreto de fomento del empleo, sea bonificado con el 95 por ciento durante el primer año. Consideramos que sí que hay que bonificar a aquel que crea puestos de trabajo fijo cuando parta de un contrato para sustitución por excedencia, pero lo que no consideramos adecuado, puesto que ya existe esta Ley de Contratos de Fomento de la Ocupación, es que se bonifique además con un 95 por ciento.

Las restantes enmiendas decaen, excepto una, que sería la número 5, que es la que se refiere a todo lo que nosotros considerábamos imprescindible para que la maternidad fuese considerada no como una incapacidad laboral transitoria, sino como un período específico de maternidad.

Lo único que quedaría vivo de esta enmienda número 5 sería el cambio del capítulo V, que sería crear un capítulo

V bis, que se denominaría «maternidad», porque el resto de la enmienda está contenido, como ya he dicho antes, en la Ley de Acompañamiento que se ha aprobado junto con los presupuestos.

El resto, señorías, son enmiendas que vienen a modificar disposiciones, artículos y demás que el resto de los Grupos también han presentado en el mismo sentido y, por tanto, no creo que sea necesario pasar a defenderlas, aunque las mantengamos vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de sus enmiendas números 7 y 16, la señora Moreno tiene la palabra.

La señora **MORENO GONZALEZ**: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista la verdad es que ha examinado, estudiado y reflexionado con enorme interés sobre esta proposición de ley planteada por Convergència i Unió, y la ha examinado y la ha estudiado, como decía, porque el Grupo Parlamentario Socialista tiene una gran sensibilidad y concede una gran importancia a todas las reformas de la normativa legal vigente que supongan que avancemos en el camino de la no discriminación por razón de sexo o de género, como lo queramos llamar.

Este afán que tiene mi Grupo de avanzar en reformas estructurales que impidan los ámbitos de discriminación que todavía persisten, creo que está perfectamente plasmado en lo que ha sido nuestro programa electoral en el segundo plan de igualdad de las mujeres. No obstante, a mí sí que me gustaría enmarcar esta proposición de ley en dos vertientes.

La primera es que yo creo que esta proposición de ley es una buena heredera de la Ley 3/1989, que fue una iniciativa socialista, sin querer atribuirnos paternidad que en este caso no nos corresponde, como es obvio, y ha sido una buena Ley, que ha tenido un buen desarrollo, porque los resultados en función del acceso a empleo de mujeres ha sido bueno, porque ha mitigado la litigiosidad que las excedencias venían teniendo hasta entonces y porque ha permitido un acceso a la igualdad en la responsabilidad por maternidad de hombres y mujeres que hasta entonces no estaba en nuestra normativa vigente.

Esta proposición de ley, por otro lado, lo que hace es ampliar el período de excedencia forzosa a tres años, lo que antes era solamente excedencia voluntaria y creemos que puede tener los mismos buenos resultados en las vertientes que ya he examinado.

El segundo factor que veo positivo es que puede ser una buena medida de fomento del empleo. ¿Por qué digo esto? En primer lugar, porque creo que está en la línea más reciente de modificaciones que tanto en España como en el seno de la Unión Europea se están haciendo a la hora de atribuir fórmulas activas al empleo y no de subvencionar fórmulas activas de desempleo. Creo que esto se enmarca en las contribuciones y en lo que debe ser la iniciativa para mitigar el problema del desempleo.

La segunda valoración positiva es que creo que supone o va a suponer un ahorro en las prestaciones por desempleo. ¿Por qué? Porque, en primer lugar, supone detraer

gente de la bolsa de paro y, en segundo lugar, porque bien es cierto que al final de la sustitución por interinidad el trabajador o trabajadora volvería a las prestaciones, pero no se incorporarían nuevos elementos y el sistema de rotación no seguiría.

Dicho esto, empezaré a defender las enmiendas que ha presentado mi Grupo a esta proposición de ley y concretamente el artículo 1.º, enmienda número 9, que es de supresión de la expresión «padre o madre», porque creo que es lo mismo, ya que la palabra «trabajador»... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señora Moreno. Señorías, silencio, por favor.

La señora **MORENO GONZALEZ**: Muchas gracias, señor Presidente, porque, la verdad, es que ya no me entendía ni yo.

Como decía, proponemos suprimir la expresión «padre o madre» en la primera línea, porque creo que es reiterativo, en la expresión «trabajador» ya están incluidos los dos vocablos.

Luego proponemos una modificación lingüística que es poner «tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción». No obstante, el fondo de esta enmienda está en una enmienda «in voce» que presento ahora mismo a la Presidencia de la Comisión, porque nosotros en nuestra primera enmienda habíamos planteado la reserva de la expresión «su puesto de trabajo». Es decir, en la excedencia forzosa se reservaría el puesto de trabajo que estaba ocupando la trabajadora. Nosotros creíamos y seguimos creyendo que en un período de tres años tan largo podría producir distorsiones a la hora de que se reincorporase la mujer. Por tanto, hemos presentado una enmienda que lo que dice es que durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Esta es la enmienda número 9.

La enmienda al artículo 2.º va en coherencia con la que acabo de presentar; es la que modifica la Ley de la Función Pública y en esta enmienda mi Grupo lo que ha hecho es establecer el mismo período de conservación del puesto de trabajo para el primer año. En el resto del tiempo la reserva lo sería de un puesto en la misma localidad y a igual nivel y retribución.

La enmienda número 11, que es la otra enmienda de fondo que presenta a esta proposición de ley mi Grupo, la presentamos porque nosotros siempre hemos pensado —y creo que se puede seguir pensando— que una bonificación del 95 por 100 durante los tres años que va a durar el período de excedencia forzosa supone una modificación no excesiva en sí, porque no deja de ser una cifra, sino porque mi Grupo piensa que establecer discriminaciones en las bonificaciones a la Seguridad Social por parte de los empresarios entre colectivos puede que no lleve a buen camino, y la verdad es que están las medidas de fomento del empleo donde hay dos colectivos, como los minusválidos y los mayores de 45 años, que, puestos al ras de la balanza, merecen el mismo tratamiento porque están en igual situa-

ción de discriminación a la hora de entrar en el mercado laboral, como lo puede ser el colectivo que ahora debatimos con esta proposición de ley.

No obstante, habiendo hablado con los diferentes Grupos Parlamentarios, hemos llegado a un acuerdo, y haciendo uso de la benevolencia de la Presidencia yo introduciría una enmienda «in voce» en el sentido de que la bonificación a la Seguridad Social durante este período de tres años sería del 95 por ciento el primer año, 60 por ciento el segundo año y 50 por ciento el año que queda. Creo que con esto queda bastante cuadrado y que se da solución a las diferentes teorías y diferentes postulados que en concreto con esta enmienda se han debatido en la ponencia y en los distintos trámites.

El resto de enmiendas, la número 12 decaería por estar incluida en la Ley de Acompañamiento, que coincide con la 17, de Convergencia i Unió, y con la número 5, que la representante de Izquierda Unida ya ha retirado.

Nuestra enmienda número 13 supone la adición de una nueva disposición transitoria.

La enmienda número 16 también coincide, creo, con otras de Convergència i Unió y de Izquierda Unida.

Las dos enmiendas que quedan son a la disposición final creando un segundo y un tercer párrafo y son de mejora técnica, de redacción y de aplicación a la legalidad vigente más que enmiendas de fondo.

Señor Presidente, a la exposición de motivos teníamos presentada una enmienda, la número 8, por coherencia a la enmienda «in voce» que acabamos de presentar al artículo 3. La exposición de motivos dice que se gozaría de una bonificación del 95 por ciento en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Evidentemente, la enmienda número 8 debería articularse en el sentido de aplicarse las bonificaciones que he dicho en mi enmienda, es decir, 95 por ciento el primer año, 60 por ciento, el segundo año, y 50 por ciento el tercer año.

La enmienda número 7 presentada a la exposición de motivos es más de redacción lingüística que de otra cosa. (**El señor Arnau Navarro pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arnau, ¿a qué efectos quiere usted la palabra?

El señor **ARNAU NAVARRO**: A efectos de completar la intervención de mi compañera doña Carmen Moreno, en el sentido siguiente.

Como ella ha dicho, la enmienda número 8, del Grupo Socialista, tendría que decaer y rogaríamos que los servicios de la Cámara, en el caso de ser aprobada nuestra enmienda número 11, adaptara la exposición de motivos a la enmienda número 11. Asimismo, en el último párrafo, la exposición de motivos se refiere a una disposición que ha sido ya aprobada por la Cámara en el sentido de que de la incapacidad laboral transitoria se desgaja la maternidad y, por tanto, al estar ya aprobado en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado de 1995, tendría que suprimirse el último párrafo de la exposición de motivos.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para la defensa de sus enmiendas números 17 y 18 y para la contestación al resto de las intervenciones relativas a la defensa de las enmiendas, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: La verdad es que voy a intervenir con un alto grado de satisfacción porque creo que hemos llegado a una serie de acuerdos con las enmiendas que se han formulado —las que se han presentado por escrito y las que se han defendido «in voce»— francamente positivos y lo que se hace es mejorar el texto inicial presentado por mi Grupo parlamentario.

En cuanto a nuestras dos enmiendas, las números 17 y 18, se retiran en este momento, por cuanto que la inquietud de las dos queda resuelta con la aprobación de la Ley de medidas fiscales que acompaña a la Ley de Presupuestos.

En cuanto a las enmiendas que han presentado los demás grupos parlamentarios, por lo que respecta a las del Grupo Socialista, mi Grupo va a votar favorablemente todas ellas porque, como muy bien ha dicho su portavoz, las dos cuestiones de fondo mejoran el texto inicial que había presentado mi Grupo parlamentario, en el sentido de que queda más claro en qué condiciones se haría la reincorporación al trabajo y, sobre todo, quedan muy bien especificadas las bonificaciones que habría a la Seguridad Social en los distintos años que pudiera durar la excedencia. Las demás enmiendas son meramente técnicas y de redacción. Por tanto, merecen ser aprobadas.

En cuanto a las enmiendas presentadas por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, quisiera hacer una reflexión en relación a una de ellas, la presentada al artículo 2, en la que la idea que proponen me parece muy aceptable, pero quizás necesitaría de una redacción más ajustada, y para eso tendremos tiempo en el Senado, para estudiarlo con más profundidad.

Es cierto que la inquietud que plantea Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en esta enmienda la compartimos en el Grupo Parlamentario Catalán, en el sentido de facilitar al máximo a estos trabajadores que opten por pedir la excedencia cierta prioridad en la participación en todos aquellos cursos de formación que durante el disfrute de la excedencia pueda producirse en la empresa en la que están prestando sus servicios. Nos parece una intención, insisto, muy razonable y además muy necesaria, ateniéndose a las circunstancias de constante modificación hoy en día de las tecnologías en el campo laboral. Por tanto, sí creo que es preciso ajustar más la redacción y espero que en el trámite posterior en el Senado tengamos tiempo todos los grupos —porque me parece que el Grupo Socialista puede intuir que esta intención es positiva— de encontrar una redacción más adecuada y más ajustada a esta inquietud del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Por lo demás, insisto en la satisfacción del Grupo Parlamentario Catalán por los acuerdos a los que hemos llegado en la tramitación de esta proposición de ley que creo que van a significar un paso adelante en el tema fundamental que nos motivó cuando presentamos la proposición, que

era eliminar motivos de marginación de la mujer en el acceso al trabajo. Entendemos que con esta excedencia, que tasa muy bien la reincorporación al puesto de trabajo y además introduce elementos de incentivación en los contratos de interinidad, elimina algún factor que ponía trabas al acceso a la mujer al puesto de trabajo. Por tanto, nos parece una buena proposición de ley, y además también tiene su eficacia en el campo de protección a la familia, que, como saben, es un tema que el Grupo Parlamentario Catalán ha insistido a lo largo de este período de sesiones, por cuanto hace compatible un principio que, a nuestro juicio, es muy importante y que es perfectamente posible; hace compatible y armonizable la necesaria competitividad de nuestro sistema productivo con también el derecho que puedan tener los padres trabajadores a la atención de sus hijos cuando crean oportuno hacerlo así, sin que eso distorsione ni su vida profesional ni las necesidades de productividad de la empresa. Esta armonización de competitividad con el poder desarrollar aquel modelo de familia que los trabajadores quieran, entendemos que es progresista, que es moderno; es lo que están haciendo algunos países de la Unión Europea y con resultados francamente positivos. Por esta razón, insisto, nuestra satisfacción por la aprobación que esperamos tenga lugar dentro de unos momentos de esta proposición de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Urán, ¿desea hacer uso de la palabra para responder a las consideraciones del señor Casas sobre sus enmiendas? (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra.

La señora **URAN GONZALEZ**: Nos hubiera gustado, puesto que la enmienda en la ponencia se ha visto dos veces, haber llegado a una redacción, si no se considera adecuada, un poco más pormenorizada con respecto a la formación y a los cursos de formación y reciclaje en las empresas, y que hubiera salido ya del Congreso de los Diputados hacia el Senado esta enmienda aprobada y no que se haya dejado para negociación en el Senado. De todas formas, quiero decirles, señorías, que no nos satisface esta ley ni tampoco la enmienda que ha planteado el Grupo Socialista con respecto a las bonificaciones de los contratos para sustitución.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Moreno.

La señora **MORENO GONZALEZ**: Solamente quiero hacer un inciso, señor Presidente. Quiero decirle a la portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que compartimos su argumentación y su preocupación por no desvincular a la mujer de la inserción profesional. Yo creo que estas enmiendas podrán tener perfectamente cabida en el debate del Senado y que lo importante es que, al final, la enmienda se plantee en el texto final de la ley, que no acaba aquí, sino que tiene que seguir otros trámites antes de salir publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Para fijación de posiciones, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Señor Presidente, señorías, efectivamente, nuestro Grupo ya fijó su posición en relación con esta ley y apoyó decididamente la proposición del Grupo Catalán, por considerar que contemplaba unas medidas positivas (y, como señalábamos también en su momento, en coherencia con peticiones distintas que en algunas cámaras autonómicas nuestro Grupo había presentado y, por otra parte, a través de estos últimos años el Grupo Popular también había apoyado en el Congreso de los Diputados), se modificaba la actual regulación jurídica de la baja por maternidad y se ampliaba también la posibilidad de una excedencia especial para este caso.

En su momento, nosotros apoyamos también, porque nos parecía importante, el espíritu de la enmienda a la totalidad que había presentado Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en lo que se refería a la formación profesional, y lo decíamos además porque también ha sido un caballo de batalla del Grupo Popular la constante referencia a la falta de formación profesional en el ámbito de las mujeres y a la petición reiterada que a lo largo de todas nuestras intervenciones hacíamos de la necesidad de multiplicar los esfuerzos para la reinserción profesional de las mujeres, que precisamente habían abandonado el mercado laboral para dedicarse a la tarea y cuidado de los hijos. Coincidía, por lo tanto, el espíritu de esta enmienda con las propuestas que el Grupo Popular venía haciendo, con las intenciones que tiene y, además, con las necesidades que creemos son importantes y prioritarias en el área de formación profesional. Por lo tanto, una de las mejores medidas —señalábamos en aquel momento— para incentivar el trabajo de la mujer era el poder tener acceso a los cursos de formación profesional y de reciclaje en su momento, y mantendremos, por lo tanto, nuestro apoyo a esas dos enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que hacen referencia a formación profesional. Sospechamos, por las manifestaciones de los dos grupos —Socialista y CiU—, que no va a salir adelante, pero, desde luego, nuestro apoyo lo va a tener ya ahora, en este momento, y si, al final, en un trámite posterior del Senado se llega ya definitivamente a plasmar, pues nos felicitaremos, pero nuestro espíritu está claro desde el principio y, por lo tanto, coherentemente con ello, apoyaremos estas dos enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En relación a las enmiendas «in voce» que presenta el Partido Socialista en este momento —las números 9 y 10—, que hacen referencia a su puesto de trabajo, el Grupo Popular va a votar a favor, si bien consideramos que en algún momento la redacción que se les da puede llevar algún tipo de problemas importantes para una mujer que abandona el trabajo temporalmente para dedicarse al cuidado de sus hijos y que la relación de su puesto de trabajo podría tener mayores garantías. De todas formas, vamos a apoyar

las dos enmiendas presentadas —las números 9 y 10— que hacen referencia a este tema.

En relación a la enmienda número 11, también presentada «in voce», que hace referencia a una modificación de las bonificaciones de los contratos de sustitución, nuestro Grupo manifestó en su momento que nos parecía positivo que pudiese percibirse una bonificación del 95 por ciento de las cuotas empresariales. Coincidíamos ahí también con el proponente de la ley y, por tanto, con CiU; parece que ha habido un pacto entre los dos Grupos y se ha llegado a un acuerdo de una gradación del 95 por ciento en el primero, 60 por ciento en el segundo y 50 por ciento en el tercero. Apoyaremos esa enmienda, si bien consideramos que hubiese sido mejor que se hubiese mantenido la redacción primitiva del texto.

La verdad es que sí hay alguna palabra que me ha extrañado de la Diputada del Partido Socialista que ha defendido este cambio, y es sobre la necesidad de que no hubiese una discriminación, cuando ella tiene que saber perfectamente que se habla de discriminación positiva para tratar de salvar las muchas dificultades, diferencias y discriminaciones que en este momento la mujer tiene en tantos ámbitos, en el ámbito laboral de una manera especial. Por tanto, no deja de causarme una cierta sorpresa las manifestaciones en contra de posibles medidas de discriminación positiva en torno a la mujer. Esto no quiere decir que a lo mejor no haya que introducir también en su momento medidas de discriminación positiva para otros grupos y, sobre todo, para el cumplimiento de algunas leyes que hacen referencia, por ejemplo, a las personas que tienen unas minusvalías y que tienen una ley que está todavía por cumplir y que es una de las asignaturas pendientes del Gobierno Socialista.

En relación a las otras enmiendas a las que ha hecho referencia, que son de tipo técnico y de aplicación, nuestro Grupo va a apoyarlas, porque efectivamente son técnicas y de aplicación; no tienen, por tanto, mayor contenido de fondo.

En cuanto a las enmiendas de CiU, no he de decir nada, porque él mismo las ha retirado en este preciso instante.

Y quiero terminar diciendo, señor Presidente, que nos parece importante todo aquello que se haga para tratar de ir salvando los problemas con que en este momento se encuentra la familia que quiere compaginar el trabajo del mundo laboral y la ayuda en el cuidado a los hijos, porque esto es importante; por tanto, todo lo que se pueda hacer, aunque sean pequeños pasos, para ir mejorando el acceso de las mujeres al mercado laboral y las ayudas al bienestar de las familias, nos parece positivo y nuestro Grupo lo apoya. (La señora Moreno González pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Sainz.

¿Señora Moreno?

La señora **MORENO GONZALEZ**: Muy brevemente, señor Presidente, por alusiones.

El señor **PRESIDENTE**: No, señora Moreno, no quisiera romper la tradición y sentar un precedente. La señora Sainz ha utilizado argumentos...

La señora **MORENO GONZALEZ**: Ha hecho alusiones de sorpresa a manifestaciones mías absolutamente personales...

El señor **PRESIDENTE**: Y del resto de los Grupos parlamentarios también, señora Moreno.

La señora **MORENO GONZALEZ**: No, al resto de los Grupos parlamentarios, señor Presidente...

El señor **PRESIDENTE**: No quiero sentar un precedente. No tiene la palabra.

Señorías, a continuación procedemos a votar las enmiendas a la proposición de ley. Han sido retiradas las enmiendas números 17 y 18, del Grupo Parlamentario Catalán, y, por tanto, no tiene sentido su votación.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya números 2 a 6, una de las cuales, la número 5, ha sido sometida a una reducción, ya que una parte de la enmienda ha sido retirada.

La señora **URAN GONZALEZ**: Solamente quedaría viva la modificación del título V, que crearía uno nuevo, que sería el V bis, con arreglo a la maternidad, que habría que acomodarlo después a lo que ya ha sido aprobado en la Ley de acompañamiento.

El señor **PRESIDENTE**: En esas condiciones, votamos la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, así como el resto de enmiendas 2 a 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista respecto de las que antes de su votación hay que precisar lo siguiente: han sido retiradas las números 8 y 12. Se han presentado dos enmiendas «in voce», que constan por escrito en la mesa, la primera sustituye el último párrafo de la enmienda número 9 al artículo 1.º y la segunda sustituye a la enmienda número 11 al artículo 3.º. Por otra parte, se suprime el último párrafo de la exposición de motivos y los servicios de la Cámara adecuarán la referencia que en la exposición de motivos se hace a las bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social conforme a la enmienda que vamos a pasar a votar a continuación.

Por tanto, en esas condiciones, sometemos a votación las enmiendas números 7 a 16, del Grupo Parlamentario Socialista. (La señora **Urán González pide la palabra.**) Señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: Solicito votación separada de la enmienda número 11, con la modificación «in voce» que se ha hecho.

El señor **PRESIDENTE**: La sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda «in voce» que sustituye a la número 11 del Grupo Parlamentario Socialista.

Votamos el resto de enmiendas vivas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. (La señora **Sainz García pide la palabra.**) Señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Quizá por error, nosotros pensábamos que la primera votación que se hacía de Izquierda Unida era solamente de las dos enmiendas que dijimos que íbamos a apoyar, y parece que se introdujeron todas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Así es.

La señora **SAINZ GARCIA**: No sé si es posible repetir o no la votación, pero, al menos, que quede constancia...

El señor **PRESIDENTE**: No me pidió usted votación separada de ninguna de ellas. Simplemente haga constar en acta, señora Sainz, cuál era el exacto sentido de su voto.

La señora **SAINZ GARCIA**: Era simplemente votar a favor de las enmiendas números 2 y 3, que hacían referencia a la formación profesional.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Sainz; así constará en las actas de la sesión.

Señorías, la Comisión lleva a cabo este trámite con competencia legislativa plena y, por tanto, tiene sentido que ahora votemos el texto de la proposición que resulta de la propuesta y de las enmiendas que han sido aprobadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto de la proposición, con las incorporaciones aprobadas en las enmiendas.

CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

— **SOBRE COLABORACION CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN MATERIA DE EJECUCION DE LA LEGISLACION LABORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL REGIS-**

TRO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 14/1994. FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDEZ DIAZ (GP). (Número de expediente 181/000926.)

- **SOBRE MEDIDAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO EL REGISTRO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 14/1994. FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDEZ DIAZ (GP). (Número de expediente 181/000927.)**
- **SOBRE FECHA PREVISTA PARA APROBAR Y PUBLICAR LAS NORMAS DE DESARROLLO Y APLICACION DE LA LEY 14/1994, RELATIVA A LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL. FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDEZ DIAZ (GP). (Número de expediente 181/000928.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, tercer punto del orden del día: preguntas del Diputado señor Fernández Díaz. Se trata de tres preguntas que, por coincidir temáticamente, el señor Fernández Díaz quisiera hacerlas en conjunto. A petición tan sensata sólo puedo dar mi conformidad. Por tanto, tiene la palabra el señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Con su venia, que agradezco, las formulo en un único trámite.

Como habrá visto el señor Secretario de Empleo y Relaciones Laborales, a quien agradezco su presencia, las tres preguntas aluden a aspectos de desarrollo y aplicación de la Ley 14/1994, relativa a las empresas de trabajo temporal, Ley que entró en vigor el pasado mes de junio, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de junio del corriente año.

Hago esa referencia inicial a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que tan directamente se relaciona con la entrada en vigor de la norma, por cuanto, al haber transcurrido ya más de seis meses, parece razonable que le preguntemos, en su persona, al Gobierno cómo están los trabajos tendentes a dictar las normas reglamentarias de desarrollo y aplicación de esta ley que, a lo largo de su redacción, de manera explícita se contienen.

Las dos primeras preguntas aluden al registro de empresas de trabajo temporal y la tercera alude de manera expresa a las normas de desarrollo reglamentario. Las dos primeras preguntas, como sabe el señor Peña, hacen referencia a las medidas que ha dispuesto el Ministerio para poner en funcionamiento, especialmente en relación con las Comunidades Autónomas que tienen la competencia de ejecución de legislación laboral transferida, las conexiones que deben existir entre los registros de empresas de trabajo temporal de los diferentes ámbitos territoriales a los que alude el artículo 4.1, párrafo dos, de la ley. Concretamente, el artículo 4, bajo el título de Registro, dice en ese párrafo al que aludía: Reglamentariamente se determinarán las conexiones que deben existir entre los registros de empresas de trabajo temporal de los diferentes ámbitos territoriales.

Como SS. SS. saben, la ley establece una casuística muy concreta para las autorizaciones correspondientes a la autoridad laboral competente que ha de inscribir en el correspondiente registro a aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar sus actividades como tales empresas de trabajo temporal. Esa casuística es muy compleja y, según sabe perfectamente, por supuesto, el señor Peña, si se trata de empresas que van a desarrollar su trabajo en una provincia que a su vez no está incluida en una Comunidad Autónoma que tenga esa competencia de ejecución de legislación laboral, la autoridad laboral competente sería la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cuando se tratara de varias provincias que a su vez estuvieran también excluidas del ámbito territorial de aplicación de una Comunidad Autónoma con esa misma competencia de ejecución de legislación laboral, sería el correspondiente órgano directivo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mientras que cuando se tratara de una empresa que fuera a realizar su trabajo en una provincia que correspondiera a una Comunidad 151 o en diferentes provincias también incluidas en una Comunidad 151, serían los órganos territoriales o directivos competentes del Departamento de Trabajo de esa respectiva Comunidad Autónoma las autoridades laborales competentes a efectos de autorizar el desarrollo de actividades a esas personas físicas o jurídicas como tales empresas de trabajo temporal.

Esa casuística es tan compleja que hace necesario que exista una relación entre esos diferentes registros correspondientes a esos distintos ámbitos territoriales para garantizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones que a esas personas físicas o jurídicas les establece la ley para que puedan desarrollar sus actividades como tales empresas de trabajo temporal. Por eso, como he dicho, la ley alude a que reglamentariamente se determinarán las conexiones que deben existir entre esos registros de empresas de trabajo temporal de los diferentes ámbitos territoriales. Mi pregunta, por tanto, aludía, ya transcurridos esos seis meses, a cómo están esos trabajos y esas conexiones que reglamentariamente decía la ley que se determinarán.

La otra pregunta alude a otros aspectos también de la ley bajo la pregunta concreta que el señor Marcos Peña conoce: ¿en qué fecha tiene previsto ese ministerio —se entiende que de Trabajo y Seguridad Social— aprobar y publicar las normas de desarrollo y aplicación de la Ley 14/1994, relativa a las empresas de trabajo temporal? Siguiendo de manera exhaustiva la ley, el artículo 5 dice: obligaciones de información a la autoridad laboral. Y dice: En los términos que reglamentariamente se establezcan, la empresa de trabajo temporal remitirá a la autoridad laboral que haya concedido la autorización administrativa una relación de los contratos de puesta a disposición celebrados en los términos que reglamentariamente se determinen. Por eso preguntamos cuándo se van a publicar los decretos de desarrollo reglamentario de la ley a los que alude en este artículo 5 concretamente, pero no sólo en este artículo. Como bien sabe el señor Peña, es un tema muy importante, porque dice que se remitirá, en los términos que reglamen-

tariamente se determinen, a la autoridad laboral la relación de los contratos de puesta a disposición celebrados, que es el contrato que relaciona a la ETT con la empresa usuaria. Estamos hablando de una cosa, por tanto, muy importante, y precisamente la inexistencia de ese reglamento genera inseguridad jurídica y, en consecuencia, inseguridad de funcionamiento por parte de las empresas de trabajo temporal.

También el artículo 6.3 alude otra vez a este reglamento. Dice: El contrato de puesta a disposición se formalizará por escrito en los términos que reglamentariamente se establezcan. El artículo 10, en el Capítulo III —que alude a las relaciones laborales entre la empresa de trabajo temporal y sus trabajadores—, sobre la forma y duración de los contratos celebrados entre la ETT y el trabajador, dice: Dichos contratos deberán formalizarse por escrito en los términos que reglamentariamente se determinen. Sigo. El artículo 16, obligaciones de la empresa usuaria —artículo, como sabe, sin duda, el señor Secretario de Estado, muy importante—, en el punto 3 dice: La empresa usuaria responderá subsidiariamente de las obligaciones salariales y de Seguridad Social contraídas con el trabajador durante la vigencia del contrato de puesta a disposición. Dicha responsabilidad será solidaria en el caso de que el referido contrato de puesta a disposición se haya realizado incumpliendo lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la presente Ley. Y dice: Reglamentariamente se determinará la información que la empresa de trabajo temporal debe suministrar a la empresa usuaria. Esto precisamente es para que no quede la empresa usuaria en una situación de indefensión frente a la empresa de trabajo temporal, es decir, que esté celebrando un contrato de puesta a disposición con una ETT pensando que esa empresa de trabajo temporal es plenamente legal y a la hora de la verdad se encuentre con que no era así y tenga que asumir una responsabilidad solidaria en cuanto a las obligaciones salariales y de Seguridad Social. Evidentemente, eso ocasionaría unos perjuicios económicos tan graves que parece conveniente que, para una adecuada seguridad jurídica y para una adecuada tranquilidad de todos, esas cuestiones que reglamentariamente se han de determinar según la ley lleguen al «Boletín Oficial del Estado».

Por último, la disposición final única de la Ley, como sabe el señor Peña, alude a que se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley. He hecho una relación exhaustiva de aquellos diferentes artículos de la Ley donde se hace referencia expresa a la necesidad de que se dicte un reglamento de desarrollo de la Ley, para lo que creo que está plenamente justificado que, tras estos seis meses, el señor Peña nos informe de cómo están esos trabajos.

Termino ya, señor Presidente, haciendo referencia, precisamente para poner de actualidad lo que estamos comentando, a una información que hoy publica en concreto la prensa de la provincia por la que yo soy Diputado. Dice: La Generalitat da un ultimátum a las empresas de trabajo temporal ilegales —la Generalitat, precisamente dentro de su competencia en materia de ejecución de legislación laboral—. Es una información muy larga, en donde se hace

referencia a que el mes de enero la Inspección de Trabajo va a iniciar una campaña cerca de las empresas de trabajo temporal que actúan en Cataluña para erradicar las empresas ilegales. Dice que el Departamento de Trabajo de la Generalitat ha legalizado hasta ahora dos empresas que actúan sólo en Cataluña y una en Barcelona, que se suman a las nueve de ámbito estatal con presencia en la Comunidad catalana y cuya licencia concede el Ministerio de Trabajo. Alude una autoridad administrativa del Departamento de Trabajo de la Generalitat a que estas empresas tendrán que soportar el peso de la inspección y el consiguiente expediente, que puede acabar con una sanción o bien con el cierre, ya que estas empresas han tenido un margen de tiempo suficiente para tramitar su autorización, y además parece ser que hay muchas empresas que están operando en fraude de ley o en situación ilegal, lo que significaría una contratación ilegal por parte de las empresas usuarias. Esto está en la prensa de hoy de Barcelona, lo cual, insisto, pone de relieve hasta qué punto parece oportuno que despejemos incógnitas en ese ámbito, y sin intentar, por supuesto, dar pretextos a las empresas que actúan de manera ilegal, pero insisto en que parece conveniente, dado que el trabajo de estas empresas de trabajo temporal va a emplear a muchos trabajadores. Esta misma información alude a que está previsto que en toda España el trabajo temporal permitirá más de 400.000 contrataciones en el primer año tras la aprobación de esta ley, y eso lo dicen las patronales del sector; alude también a que en Cataluña serán 20.000 personas; por tanto, estamos hablando de 20.000 personas en la Comunidad catalana, como un ejemplo de una de las Comunidades del 151 que tiene esa competencia. Parece que estamos en presencia de un sector, el de las empresas de trabajo temporal, que tendrá una incidencia notable en el mercado laboral español, y, por tanto, insisto en que parece conveniente que el señor Secretario de Estado, desde su autoridad en la materia, nos informe de cómo están efectivamente esas cuestiones a las que aludía la ley y que han motivado mis preguntas, que le acabo de formular a S. S. con la benevolencia del Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Para dar respuesta a las preguntas, tiene la palabra el señor Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Gracias, Presidente. Voy a intentar explicar sucintamente cómo está el curso de los trabajos en relación con el reglamento que desarrolla la Ley 14 de 1994.

Coincidiendo con el 1 de junio, fecha de aprobación, el Ministerio elaboró el reglamento que, como S. S. conocen, necesita atravesar un recorrido procesal complicado. Debe ser sometido a informe, en primer lugar, de los órganos administrativos afectados; en segundo lugar, deben informar los interlocutores sociales; en tercer lugar, debe informar la Secretaría General Técnica del Departamento afectado; en cuarto lugar, y al ser un reglamento que establece procedimiento, debe informar el Ministerio de Administraciones Públicas y, culminados todos estos infor-

mes, debe dictaminar el Consejo de Estado. (**La señora Vicepresidenta, Rivadulla Gracia, ocupa la Presidencia.**) Los informes previos se concluyeron el día 11 de octubre de 1994 y ese día se remitió el proyecto de reglamento al Consejo de Estado. El Consejo de Estado tiene un plazo de resolución de dos meses; concluye durante estos días y presume el Ministerio que el dictamen llegará en breve, e inmediatamente que recibamos el dictamen acudiremos a Consejo de Ministros para publicar inmediatamente el reglamento en el «Boletín Oficial del Estado», que yo pienso que puede producirse dentro de este año.

Se trataba de una ley que introducía, a nuestro entender, los elementos y requisitos necesarios para que las empresas de trabajo temporal, aún sin reglamento, pudieran funcionar, no del todo bien, sin duda, porque sigue habiendo problemas que deben aclararse en el reglamento. Para cubrir todo este período y para coordinar, sobre todo, el trabajo con las comunidades autónomas que tienen traspasados los servicios durante estos meses, hemos mantenido un contacto casi permanente. Comenzamos con reuniones formales el pasado día 10 de junio; reuniones formales que tenían por objeto lo siguiente: en primer lugar, afianzar el compromiso de comunicación entre todos nosotros, porque es importante conocer los datos de cada una de las comunidades, ya que tenemos registros, tanto el general como los de las autonomías; en segundo lugar, un compromiso, también suscrito, para ser lo más rápidos posibles en la comunicación; en tercer lugar, un modelo de solicitud que está consensuado a nivel de todo el Estado; un modelo también de contestación a las solicitudes. A partir de ahí se inicia un proceso que ya es más lento y más complicado de la aplicación informática en las sedes laborales de las comunidades autónomas partiendo de la experiencia del registro que tenemos en la Dirección General de Trabajo. Esto, que está formalmente aceptado, se ha llevado a la práctica por ahora sólo en el País Vasco, mediante un acuerdo que firmamos el pasado 15 de noviembre.

Esperamos, repito, que el reglamento se publique en muy breve plazo; no podría ser superior a un mes. Pensamos que los problemas de coordinación, que eran los más importantes, están en una buena vía de solución. Yo traía a disposición de todas SS. SS. copias de todos los registros de empresas de trabajo temporal que hemos tenido hasta ahora.

El poder ofrecer este pequeño documento significa que la coordinación entre nosotros funciona y que día a día sabemos la empresa de trabajo temporal que está registrada, que tiene, digamos, esa patente de trabajo que concede la autoridad laboral.

En realidad, éste es el punto final de los trabajos y si tengo que hacer una valoración he de destacar el buen clima de entendimiento existente entre la Administración general del Estado y las comunidades autónomas que tienen traspasados los servicios.

Si a bote pronto debo contestar sobre la noticia aparecida hoy en la prensa de Barcelona, quiero hacer una declaración de intenciones. La responsabilidad por el retraso no es de las empresas; en todo caso, es de cómo funciona la Administración, pero que es funcionamiento sometido a

derecho y que en el ánimo del Ministerio nunca se ha pensado que la inspección sea fuerza de choque policiaca, sino elemento fundamental en asesoría y promoción de empresas y de riqueza, por supuesto.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rivadulla Gracia): Para un breve turno de réplica, tiene la palabra el señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: En todo caso, más que un turno de réplica sería de complementariedad a mi primera exposición. En primer lugar, al efecto del «Diario de Sesiones», quiero que quede constancia de una omisión por mi parte, ya que pretendía que fuera exhaustiva la narración de aquellos artículos de la norma, la Ley 14/1994, en donde se contenía esa obligación de dictar un reglamento por parte del Gobierno para desarrollar y aplicar esta ley, y ha habido una omisión relativa a un aspecto tan importante como es el artículo 8 de la misma donde establece los supuestos de exclusión, es decir, aquellos casos en los que no se pueden celebrar contratos de puesta a disposición entre una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria. Como sabe, sin duda, el señor Secretario General, en la letra b) se dice que se determinarán reglamentariamente aquellos supuestos en los que no se pueden celebrar contratos de puesta a disposición porque se trata de trabajos especialmente peligrosos para la seguridad o salud de los trabajadores. Es decir que estamos ante un supuesto tan importante como que daría lugar, en el supuesto de incumplimiento, por razón de la materia, evidentemente, a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional por parte del trabajador así contratado, al caso de incurrir, por parte de la empresa usuaria, en una responsabilidad solidaria en cuanto al pago de salarios o de las cuotas de Seguridad Social en relación con la empresa de trabajo temporal. Por tanto, si conexionamos este artículo 8 b) de la norma con el 16.3, nos daremos cuenta de hasta qué punto hay una relativa inseguridad jurídica por parte de las empresas usuarias que están ahora contratando trabajadores con las empresas de trabajo temporal, ante el vacío de ese reglamento al que aludíamos.

En todo caso, yo tomo muy buena nota de lo que ha dicho el señor Secretario de Estado, que prevé, si todo va, yo diría como Dios manda, que antes de final de año se vea a la luz en el «Boletín Oficial del Estado» dicho reglamento y que, en consecuencia, esa situación de inseguridad jurídica que da lugar a inseguridad en el funcionamiento de las ETT y empresas usuarias y, asimismo, de esos miles de trabajadores que están operando bajo la cobertura legal de esta Ley 14/1994, habremos terminado con esa situación de interinidad, de lo que nos tendremos que felicitar todos.

Por último, simplemente decir, en cuanto a lo relativo a la información que nos ha dado el señor Peña, que entiendo que, puesto que ya se ha llegado a ese acuerdo con el Gobierno del País Vasco, pronto se llegará a acuerdos similares con el resto de comunidades y, por supuesto, teniendo presente que en los próximos meses, de acuerdo con lo previsto en la ley relativa al pacto autonómico, de la generalización a todo el territorio nacional de la competen-

cia a las comunidades autónomas, también del artículo 143, en materia de legislación laboral, que esos acuerdos se van a generalizar a todas las comunidades autónomas. Por tanto, la conferencia sectorial va a tener que trabajar en esta materia de manera rápida a lo largo de 1995. Entiendo que será así; en todo caso, me lo podrá aclarar el señor Marcos Peña, a quien agradezco sus respuestas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rivadulla Gracia): Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Sin duda que será así.

El acuerdo de aplicación informática en realidad está suscrito. Lo que sucede es que con el País Vasco, además de suscribirlo, se ha aplicado ya. Es un acuerdo abierto para todas las comunidades.

Quizás simplemente como información diría que el señor Diputado ha planteado un problema importante, que es el del artículo 8 b) de la ley. Nosotros hemos incluido esta prohibición de trabajo de control específico también en el proyecto de ley de prevención de riesgos laborales. Estamos deseando que llegue al examen de SS. SS. Con casi toda seguridad pasará el trámite del Consejo de Estado este jueves. Nuestra intención es elevarlo inmediatamente a Consejo de Ministros. La verdad es que es una ley sobre la que el Ministerio tiene mucho interés en que entre a ser debatida en esta Cámara.

— **SOBRE EL ESTADO DE ELABORACION DE LOS TEXTOS REFUNDIDOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FINALES QUINTA Y SEXTA DE LA LEY 11/1994, DE 19 DE MAYO. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/001096.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rivadulla Gracia): A fin de que conste en el acta de la sesión, se ha procedido a una modificación del orden del día, por la cual, para formular su pregunta, tiene la palabra el señor Peralta Ortega, con el consentimiento de la señora Romero, que le cede su turno.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Deseo que conste en acta mi agradecimiento a la señora Romero por su gentileza en cederme el turno.

Señor Secretario General, la pregunta hace referencia al contenido de las disposiciones finales quinta y sexta de la Ley 11/1994, relativa a la reforma laboral. Esta Ley se publicaba en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo y en sus citadas disposiciones finales quinta y sexta concedía un plazo al Gobierno de seis meses para aprobar textos refundidos, por una parte, de la Ley de Procedimiento Laboral y, por otra, del Estatuto de los Trabajadores. Próximo el cumplimiento del plazo de seis meses que se otorgaba en esas disposiciones finales, y habida cuenta de la importancia que tienen las citadas normas que deben clarificar la

normativa vigente en aspectos normativos tan sustanciales como es el procedimiento laboral, de una parte, y el Estatuto de los Trabajadores, de otra, desearía saber cuál es el estado de elaboración de los textos refundidos previstos en dichas disposiciones finales. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): A final del mes de noviembre los Ministerios de Interior y Justicia y Trabajo y Seguridad Social concluimos los textos refundidos del Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Procedimiento Laboral y los remitimos al Consejo Económico y Social y al Consejo General del Poder Judicial, informes que necesitamos para ser remitidos al Consejo de Estado como último alto cuerpo de consulta que informa en la Administración del Estado.

Se produjo en el curso de los acontecimientos una dificultad y es que lo que conocemos como ley de acompañamiento introduce alguna modificación tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en la Ley de Procedimiento Laboral. De ahí que tengamos una enmienda, que pensamos que será examinada y aprobada en su momento, que nos da tres meses más de plazo, para que no tengamos que modificar posteriormente un texto refundido, porque pensamos que de alguna manera debe de cristalizar lo que hay en este momento y facilitar así el trabajo. En todo caso, los textos están, están los cuerpos consultivos, y esos tres meses son simplemente necesarios para que las pequeñas modificaciones que ahora se introducen, fundamentalmente en el procedimiento laboral, consten en los textos refundidos que deban ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias por su información, señor Secretario General. De hecho conocía a través de la prensa noticias puntuales, esporádicas y seguramente parciales. Recientemente, el sábado 3 de diciembre, algunos medios de comunicación hacían referencia a que el Consejo General del Poder Judicial devolvía dos informes al Ministerio de Justicia por sus constantes faltas gramaticales. Me imagino que esto debe ser, lógicamente, una información parcial de lo que era el contenido del informe que haya podido emitir el Consejo General del Poder Judicial.

Señor Secretario General, me dice usted una cosa que le agradezco en cuanto a información, pero me preocupa en cuanto a jurista. Porque, si no me fallan las previsiones, la enmienda a la que usted hace referencia en la ley de acompañamiento entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, cuando el plazo de seis meses esté cumplido. Yo no sé si legalmente es posible rehabilitar un plazo muerto, porque la autorización se concedió y el plazo de los seis meses vence, y vence en estas fechas. No desearía, señor Secretario General, que, si ya es complejo moverse por el mundo prolijo y proceloso de la

normativa laboral, nos encontramos con recursos y con impugnaciones. Es verdad que dictar un texto refundido y que posteriormente aparezca una reforma es complicado; pero mucho más complicado es que se ponga patas arriba un texto refundido porque resulta que se ha hecho mal.

Le traslado estas reflexiones, señor Secretario General, y deseo que ese texto refundido, que es urgente y necesario, se haga legalmente bien. No quiero pronunciarme si el procedimiento al que usted alude lo hace bien. Simplemente le traslado mi inquietud como jurista y apelo a su responsabilidad como político para que den solución a un problema que, desde el punto de vista de los profesionales del Derecho, es urgente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): La verdad es que debo felicitar al señor Peralta por su finura jurídica. Es verdad, éste es un asunto que habíamos examinado y al que, desgraciadamente, no encontrábamos solución. No veíamos procedente modificar un texto refundido al mes. Los informes previos —informes informales— nos permiten presumir que el texto final tendrá todas las de la ley. Y así lo esperamos. Pero es verdad que éste ha sido un problema con el que hemos trabajado siempre.

— **SOBRE EL ESTADO DE LOS TRABAJOS EMPRENDIDOS PARA LA ELABORACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES FORMULADA POR LA SEÑORA ROMERO LOPEZ. (Número de expediente 181/001012.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta de la señora Romero relativa al sistema nacional de cualificaciones.

Tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Mi Grupo tiene interés en hacer una pregunta, y esta Diputada especialmente, sobre los estudios sectoriales que van a componer el repertorio de certificaciones. Queremos hacer un seguimiento porque en años anteriores este tema también se ha tratado en esta Cámara y, como sabe el señor Secretario General de Empleo, el marco anticuado de las certificaciones de los actuales oficios requiere una actualización.

La obsolescencia de los oficios y sus certificaciones y la carencia de un sistema de homologación con los títulos académicos y sus correspondencias europeas exige una actualización. Es de todos sabido que los cambios que se están produciendo en los oficios y en las profesiones; cambios que exigen, por tanto, cambios curriculares para acceder a ellos. Creemos que es necesario y urgente la elaboración de un nuevo repertorio que fije las correspondencias con el catálogo de títulos y su homologación con las certificaciones y con los títulos europeos.

Es obvia la importancia que tiene hoy la formación profesional como factor de competitividad, requisito impres-

cindible para tener un marco que sirva de referencia tanto al aprendizaje como a la formación continua. Sin este repertorio no se pueden conocer ni los créditos, ni el valor asignado a la experiencia laboral. Toda la formalización del sistema depende, por tanto, de la elaboración de este repertorio. No se podrá tener el marco global que anunciaba el programa de Formación Profesional, que prevé la incardinación entre la formación profesional reglada y la no reglada, si estos estudios sectoriales no avanzan y no se llega a tener la globalidad de estas certificaciones que se precisan.

Por tanto, creemos que este aspecto es muy necesario y urgente y quisiéramos saber en qué estado se encuentran estos estudios sectoriales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Efectivamente, el sistema nacional de cualificaciones es una pieza esencial para promover la formación profesional que pensamos que es el factor estratégico de la política de empleo en el corto plazo. Asunto, además, tan importante como complejo, lo cual me va a permitir intentar sucintamente explicar el estado actual de la cuestión.

El establecimiento de un sistema nacional de cualificaciones era un objetivo esencial marcado en el programa Nacional de Formación Profesional. Para llevar a cabo esta tarea se constituyó, por acuerdo de Consejo de Ministros del pasado 18 de febrero, una Unidad Interministerial para Cualificaciones Profesionales, compuesta por representantes debidamente cualificados de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social y con presencia del Instituto Nacional de Empleo.

El sistema nacional de cualificaciones tiene que ser el marco en el que se integren todas las cualificaciones profesionales que requiera en cada momento el sistema productivo, definiendo, por otra parte, los procedimientos para obtenerlas. Por decirlo de una manera más simple, debe hacer posible el aforismo: formar para trabajar en el trabajo realmente existente.

En paralelo con los trabajos de la Unidad Interministerial tanto el Ministerio de Educación y Ciencia como el Instituto Nacional de Empleo están elaborando, en el ámbito de sus respectivas competencias, el catálogo de títulos acreditativos de la formación profesional reglada y el repertorio de certificados de profesionalidad que validará la formación ocupacional.

Para la elaboración de dicho repertorio el Inem está trabajando, con la colaboración de los agentes sociales, las comunidades autónomas y la Unidad Interministerial para las Calificaciones, en la reordenación y actualización de los nuevos contenidos formativos que servirán de base para la adquisición de los certificados de profesionalidad mediante las correspondientes pruebas de certificación que evalúen si el sujeto posee la cualificación definida en el modelo ocupacional respectivo. Al término de este año estarán finalizados los modelos ocupacionales e itinerarios formativos correspondientes a las ocupaciones de doce de

los sectores productivos, quedando pendientes para los primeros meses de 1995 la elaboración de las pruebas de certificación de dichos sectores.

Asimismo, se están comenzando ya los trabajos relativos al resto de las familias profesionales, con la intención de que el trabajo técnico y normativo de elaboración de las correspondientes normas que den rango legal a cada uno de los certificados profesionales se realice a lo largo del primer semestre de 1995, según el nuevo plazo dado por la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1994. Si bien hay que tener en cuenta que posteriormente todo este trabajo deberá ser, a su vez, validado por el Consejo General de Formación Profesional.

Por último, una vez se vayan finalizando los trabajos relativos al catálogo de títulos y al repertorio de certificaciones en cada familia profesional, se procederá en el seno de la Unidad Interministerial a establecer las correspondencias o convalidaciones entre ambos y entre ellos y la experiencia adquirida en la práctica laboral. El plazo dado por el programa para el establecimiento de estas correspondencias es hasta finales de 1995, por lo que el compromiso es que todo el sistema sea operativo en 1996. **(Risas.)** 1996, perdón, el exceso de optimismo confunde a la lengua. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario General, nada mejor que concluir con optimismo.

La señora Romero tiene la palabra.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Solamente agradecer al Secretario General de Empleo ese optimismo.

— **ACERCA DE LA ORDEN MINISTERIAL QUE DESARROLLA LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL REAL DECRETO 2317/1993, DE 29 DE DICIEMBRE, REFERENTES AL CONTRATO DE APRENDIZAJE. FORMULADA POR LA SEÑORA ROMERO LOPEZ (GS). (Número de expediente 181/001013.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta de la señora Diputada relativa al contrato de aprendizaje.

La señora Romero tiene la palabra.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Señor Presidente, cuando esta Diputada formuló esta pregunta, la Orden Ministerial que estaba prevista para desarrollar los aspectos contemplados en el Real Decreto y después en la posterior Ley de Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación aún no se había publicado. La Orden salió publicada un poco más tarde y por tanto esta pregunta hoy podría no tener sentido, pero no la ha retirado esta Diputada en el convencimiento de que existe un interés sobre este tema y sería bueno conocer el cumplimiento de esos aspectos desarrollados en esta Orden Ministerial y los datos que el señor Secretario General de Empleo pueda tener acerca de estos aspectos que desarrolla la Orden Ministerial referidos al contrato de aprendizaje e información de las direcciones provinciales del Inem de aquellos territorios en los que las competencias

de la gestión de la formación profesional están transferidas y en los territorios en los que no están transferidas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Señor Presidente, no traigo preparada información puntual para dar ante la Comisión y, por tanto, no me atrevo a improvisarla. Lo único que puedo hacer es ofrecerme para comunicar todos los datos que al respecto tengamos.

El proceso anterior creo que es conocido y explicado ante la Comisión que se consiguió trabajando en dos frentes: uno, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia para dar esa cobertura de educación básica a un 40 por ciento más o menos de los aprendices contratados que carecían de graduado escolar (ese fue un frente cubierto ya hace meses, cuyo funcionamiento permite una satisfacción moderada); y otro, la formación teórica en el centro de trabajo, que intentamos articularla a través de los acuerdos de formación continua con los agentes sociales; conseguimos unos primeros acuerdos y estamos en funcionamiento. El balance de ese funcionamiento es el que no me atrevo a realizar ahora, sobre todo con la aplicación ya a partir de finales de septiembre de la nueva Orden y la resolución posterior. Pero repito, cómo no, la disponibilidad para comentar y comunicar todos los datos que al respecto tengamos. Insisto también en lo mismo: pensamos que es una apuesta esencial de este país formar a sus trabajadores, y en ello estamos.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Romero tiene la palabra.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Sólo agradecer al Secretario General de Empleo su respuesta y expresar aquí la preocupación de mi Grupo por este tema y, por tanto, el posterior seguimiento.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el trámite del orden del día, vamos a levantar la sesión no sin antes pedir a los miembros de la Mesa y portavoces de los Grupos que permanezcan en la sala unos breves minutos para discutir cuestiones relativas al orden del día de la sesión de la Comisión de la próxima semana.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y veinte minutos del mediodía.

CORRECCION DE ERRATA. En el «Diario de Sesiones» núm. 297, de 4 de octubre pasado, página 8789, primera columna, en el párrafo final de la intervención de la señora Ministra de Asuntos Sociales se ha deslizado una errata de la imprenta, diciendo: «En conclusión, yo puedo decirles que el Gobierno no está satisfecho...», cuando lo dicho en realidad fue: «En conclusión, yo puedo decirles que el Gobierno está satisfecho...»

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961